



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

19 de marzo de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2023 00802 00
Demandante	PROTECCION
Demandado	PATRICIA ELENA AGUIRRE BETANCUR
Providencia	Termina Proceso por pago total de la obligación

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto con fecha del 07 del marzo de 2024 , LA APODERADA DE PROTECCIÓN solicitó la terminación del proceso en los términos que a continuación se enuncian:

Honorable Despacho

JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 05001410500720230080200
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
DEMANDADO: AGUIRRE BETANCUR PATRICIA ELENA

ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO

YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.560.250 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 297.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, solicito de manera respetuosa, se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo en los siguientes términos:

En consecuencia, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del proceso previa la baja de su registro del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39144424e4c997ac100f6ce01ac3cd63a39e593ac0359f46a398840f5b09b6d9**

Documento generado en 20/03/2024 10:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>